



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111 -2019-MPZ-ALC

Zarumilla, **23** ABR 2019

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPZ-ALC de fecha 02 de enero del 2019, Memorando N° 120-2019-MPZ-SGRH-VIHUTA de fecha 31 de enero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1075, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por las normas en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos del Concurso Público;

Que, mediante Informe Técnico N° 642-2014/SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, informa al respecto de la Contratación de funcionarios de confianza pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, concluyendo que la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MPZ de fecha 02 de enero del 2019, Resuelve, DESIGNAR a partir de la fecha a la **Eco. Yaritza Magdalena Montero Oblea** en el cargo de **Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincia de Zarumilla-Tumbes**, con el nivel remunerativo **F-3**, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa;

Que, con Memorando N° 120-2019-MPZ-SGRH-VIHUTA de fecha 31 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, autoriza al Jefe de Remuneraciones la elaboración de la planilla por Contrato CAS de los señores que se encuentran laborando en esta comuna en los cargos de Gerentes y Sub Gerentes. Asimismo, mediante Informe N° 012-2019-MPZ-SGRU-VIHUTA de fecha 19 de marzo del 2019, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica sirva a elaborar la modificación de las siguientes Resoluciones de Alcaldía en la cual designan a los funcionarios bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 276, correspondiendo ser designado bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);



